



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Viggoen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

13 FEB 2025

DICTAMEN N°

046

Ref.: E 10-2024-19271-Ae. Licitación Privada Nro. 16/2024. Obra: "Ejecución de diez (10) Módulos Habitacionales Progresivos en la Localidad de Chorotis - Chaco". (Resolución Directorio N° 579-29-2024).

// - CALIA DE ESTADO

AI

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URB. Y VIVIENDA

VUELVA, la actuación electrónica de referencia remitida con **ochenta y cinco (85) e-partes**, excluida la presente.

A e-parte 2/3, obra DEC -2024-384-APP-CHACO por el que se crea el "Plan ÑACHEC" y su rectificatorio DEC-2024-601-APP-CHACO.

A e-parte 4, obra Convenio de Colaboración Institucional suscripto el 17 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el IPDUV, con la finalidad de gestionar la ejecución de Módulos Habitacionales Progresivos, a ejecutarse en distintas localidades del interior de la Provincia del Chaco en el marco previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 384/2024 y su modificatorio, Decreto N° 601/2024, de creación del "Plan Ñachec".

A e-partes 10, 11, se adjunta planos de los MÓDULOS HABITACIONALES PROGRESIVOS ÑACHEC - 1 DORMITORIO, las especificaciones técnicas y planimetría para la presente obra.

A e-parte 13 y 14, la Dirección de Gestión Crediticia y Costos, remite el Cómputo y Presupuesto, plazo de obra y Capacidad de Contratación de la obra de referencia.

A e-parte 17 y 18 la Dirección de Control y la Gerencia Financiera, respectivamente, informan que han tomado registro del presente, el cual será financiado con fondos propios del Organismo, en función de las disponibilidades financieras del mismo.

A e-parte 20, se adjuntan Convenio de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

A e-parte 21/23, obra análisis dominial y planos de localización.

A e-parte 28, obra Informe de la Municipalidad de Chorotis donde se adjunta Ordenanza Municipal N°1609/24 por la que se transfiere en carácter de donación con cargo el inmueble al IPDUV, nota de compromiso de entrega del inmueble libre de ocupantes y/o construcciones, de prestación de servicios municipales y de relleno y proyecto de subdivisión.

A e-parte 33, se agregan aptos de evaluación física, dominial y de localización.

A e-parte 39, obra planimetría.

A e- parte 45/46, obra pliego de bases y condiciones generales y Pliego de cláusulas particulares.

A e-parte 47, se agrega proyecto de Resolución de llamado a Licitación Privada.

A e-parte 49, obra dictamen de la Dra. Natalia María del Carmen Szymula, Directora de la Asesoría de Obras Públicas del I.P.D.U.V, quien considera "conforme los informes emitidos por las áreas intervinientes, considero que se encuentra expedita la vía para proceder al llamado a Licitación Privada de la Obra de referencia, de acuerdo a las previsiones previstas en la normativa vigente. Por último, se señala que, en cuanto al proyecto de resolución obrante en e-parte 47, previo a su remisión en formato papel para la firma, deberá aclararse en la

identificación catastral del inmueble donde se ejecutará la obra
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II – Secc. A – Mz. 55 – Pc. 1, 2, 3 y 5, 6, 7, 8 y que S/TITULO, se denomina como: Mz. 20 – Sitio de 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro. Esto a fin de evitar contradicciones con el memorándum agregado en e-parte 1, N° 0241 de fecha 15/10/2024".

A e-parte 52, se agrega Resolución de DIRECTORIO N 597-29-2024.-

A e-parte 53, se agrega Pliego Licitatorio.

A e-parte 55/57, se agregan invitaciones a empresas del medio y publicación en la página web del organismo.

A e-parte 66, se agrega Acta N°57 de fecha 25 de noviembre de 2024.

A e-parte 67, obra Acta de la comisión evaluadora de la Licitación Privada N°16/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, en el cual la presente comisión; "se abocó a la ponderación de las ofertas, controlando que posean los antecedentes técnicos, constructivos y financieros suficientes para la ejecución de esta obra. Se verificó la inexistencia deudas con AFIP, de lo cual se acompaña la consulta en línea. Por otra parte, se solicitó a la Oferente E.C.C.S.A. que presente correcciones a la documentación de costos aportada, que no modifican sustancialmente su oferta, la cual aportó en consecuencia nuevo: 1) Plan de Trabajos, 2) Curva de Inversiones, y 3) Cronograma de Desembolsos. Todo ello se agrega a esta recomendación, así como los informes de los evaluadores de esta Comisión, en base a los cuales se colige el siguiente orden de mérito. En consecuencia, la oferente EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES SA. formuló la cotización más conveniente para ejecutar la obra analizada. Por lo tanto, se recomienda al Directorio se adjudique la misma por la suma obrante en el orden de mérito..."

A e-parte 68 se agrega póliza de seguro de caución.

A e- parte 74, obra Proyecto de Resolución de Adjudicación y Anexo I - Contrato de Obra Pública-, por la cual se adjudica la Obra: : "Ejecución de Diez (10) Viviendas de Un (1) Dormitorio en la Localidad de Chorotis – Chaco" ubicadas en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección "A", Manzana 55, Parcelas 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 (s/título se denomina Manzana 20, sitio 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8) de esa localidad, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, en el Marco del "Plan Nache", correspondiente a la Licitación Privada N° 16/2024, conforme la recomendación expuesta en el Acta de la Comisión Evaluadora, a la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (E.C.C.S.A.) por la cantidad de CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIUN UNIDADES DE VIVIENDA (403.667,21 U.V.I. – Ley 27.271 y 27397) que equivalen a la suma de PESOS TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100 (\$385.994.655,37) considerando la UVI de fecha 25/11/2024 y un plazo de ejecución de obra de Cinco (5) meses.

A e-parte 76, se agrega Dictamen de la Dra. Natalia María del Carmen Szymula, Directora de la Asesoría de Obras Públicas del I.P.D.U.V, manifestando; "...que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la ley de rito N° 1182-K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra objeto del presente, quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la contratación descripta en la referencia...". "...Sin embargo, previo a la remisión a los Organismos de contralor solicito se envíe nota a la Dirección de Control de Gestión y Auditoría Interna y a la Gerencia de Recursos Financieros, solicitando la factibilidad financiera de la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica más conveniente, e informen que se han tomado los recaudos presupuestarios necesarios para atender el financiamiento de la obra, de acuerdo a las disponibilidades financieras existentes..."

A e-parte 79, se agrega factibilidad presupuestaria adicional.

A e-parte 81, obra Dictamen Legal de la Dra. Natalia María del Carmen Szymula, Directora de la Asesoría de Obras Públicas del I.P.D.U.V, la cual entiende que; "...se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la ley de rito N° 1182-K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco

de la obra objeto del presente, quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la contratación descripta en la referencia. A tal fin solicito, que, de coincidir con las consideraciones reflejadas en el presente dictamen, se remita el presente expediente electrónico a los Organismos de contralor..."

A e-parte 84, interviene la Contaduría General de la Provincia la cual estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica se observa que si bien a e-parte 55 obran invitaciones a diferentes empresas del medio no se agregan las constancias de recepción de la mismas. Se sugieren se agreguen.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, téngase en cuenta la sugerencia efectuadas ut supra, como lo Dictaminado oportunamente por la Directora de la Asesoría de Obras Públicas del I.P.D.U.V. a e-parte 49 y 81, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso de Licitación Privada.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 E* 517 T° XI
M. FEDERAL 1700 - 17793
D.N.I. 99.008.812